

# Distrito Escolar Unificado de Santa Bárbara

## Norma del Consejo de Educación

Alumnos

BP 5145.3

### NO-DISCRIMINACIÓN/HOSTIGAMIENTO

El Consejo de Educación quiere proveer un ambiente escolar seguro que permita a todos los alumnos igual acceso y oportunidades en los programas académicos, extracurriculares, y otros programas educativos de apoyo, servicios y actividades. El Consejo prohíbe, en cualquier escuela del distrito o actividad escolar, discriminación ilegal, incluyendo acoso, intimidación, y hostigamiento contra cualquier alumno por cualquier persona, por razones reales o percibidas, de raza, color de la piel, ascendencia, origen nacional, nacionalidad, etnicidad, grupo étnico con el que se identifica, edad, religión, estado civil o estatus parental, discapacidad física o mental, sexo, orientación sexual, género, género con el que se identifica o expresión o asociación del género con una persona o grupo o una o más de estas características, ya sean reales o percibidas.

Esta norma se aplicará a todas las acciones relacionadas con la actividad escolar o con la asistencia a la escuela que se da dentro de un distrito escolar, y a las acciones que ocurran fuera de la escuela o actividades extracurriculares relacionadas a la escuela o actividades patrocinadas por la escuela, que puedan tener de forma directa o crear un ambiente hostil en la escuela.

*(cf. 0410 – No-Discriminación en Programas y Actividades del Distrito)*

*(cf. 5131 - Conducta)*

*(cf. 5131.2 – Conducta Abusiva)*

*(cf. 5137 – Clima Escolar Positivo)*

*(cf. 5145.9 – Conducta Motivada por Odio)*

*(cf. 5146 – Alumnas Embarazadas/Alumnos Casados/Siendo Padres)*

*(cf. 6164.6 – Identificación y Educación Bajo la Sección 504)*

Discriminación ilegal, incluyendo hostigamiento discriminatorio, intimidación o acoso escolar, podría derivarse de conductas físicas, verbales, no verbales y/o una conducta escrita basada en cualquiera de las categorías enumeradas anteriormente. Una discriminación ilegal también incluirá la creación de un ambiente hostil durante una conducta prohibida que es tan severa y penetrante o generalizada que afecte la capacidad del alumno de participar en o beneficiarse de un programa o una actividad escolar; crea un ambiente intimidante, amenazante, hostil, u ofensivo; tenga el efecto de interferir sustancial o irrazonablemente con el rendimiento académico del alumno; o de otro modo afecte negativamente las oportunidades educativas del alumno.

La discriminación ilegal también incluye un tratamiento dispar de los alumnos basándose en una de las categorías mencionadas arriba con respecto a proveer oportunidades para participar en programas o actividades escolares o a proveer o recibir beneficios o servicios educativos.

El Consejo también prohíbe cualquier represalia contra cualquier persona que informe o participe en comunicar una discriminación ilegal, denuncie o participe en la presentación de una queja, o investigue o participe en la investigación de una queja o informe una presunta discriminación ilegal. Las quejas por represalia serán investigadas y resueltas de la misma manera tal como una queja de discriminación.

El Superintendente o su designado facilitará el acceso de los alumnos al programa educativo publicando para los alumnos, padres/tutores y empleados la norma de no discriminación del distrito y los procedimientos de queja relacionados. Proveerá entrenamiento e información sobre el alcance y uso de la norma y los procedimientos de queja y tomará otras medidas diseñadas para aumentar la comprensión por la comunidad escolar de los requisitos legales relacionados con discriminación. El Superintendente o su designado revisará regularmente la puesta en práctica de las normas y prácticas de no discriminación del distrito y, según sea necesario, actuará para eliminar cualquier barrera identificada al acceso de los alumnos o a su participación en programas educativos. Después de cada revisión, reportará los hallazgos y recomendaciones al Consejo de Educación.

*(cf. 1312.3 – Procedimiento Uniforme para Presentar Quejas)*

*(cf. 1330 – Uso de Instalaciones)*

*(cf. 4131 - Desarrollo del Personal)*

*(cf. 4231 - Desarrollo del Personal)*

*(cf. 4331 - Desarrollo del Personal)*

*(cf. 6145 – Actividades Extraescolares)*

*(cf. 6145.2 – Competición Deportiva)*

*(cf. 6164.2 – Servicios de Guía/Consejeros)*

Independientemente si el demandante cumple con las normas escritas, fecha límite, y/u otros requisitos formales, todas las quejas que afirmen una discriminación ilegal, incluyendo un hostigamiento discriminatorio, intimidación, o acoso escolar, será investigado y se tomarán las acciones inmediatas para parar eliminar la discriminación, prevenir la repetición y abordar cualquier impacto en los alumnos.

Los alumnos que participen en discriminación ilegal, incluyendo acoso, intimidación, represalia o abuso discriminatorio, infringiendo la ley, las normas del Consejo o reglamentos administrativos, estarán sujetos a las consecuencias o disciplina apropiadas, que pueden incluir suspensión o expulsión cuando el comportamiento sea severo o generalizado tal como está definido en el Código de Educación 48900.4. Cualquier empleado que permita o participe en discriminación prohibida, incluyendo acoso, intimidación, represalia o abuso discriminatorio, estará sujeto a acciones disciplinarias, hasta e incluyendo el despido.

*(cf. 4118 - Suspensión/Acción Disciplinaria)*

*(cf. 4119.21/4219.21/4319.21- Estándares Profesionales)*

*(cf. 4218 – Despido/Suspensión/Acción Disciplinaria)*

*(cf. 5144 - Disciplina)*

*(cf. 5144.1 - Suspensión y Expulsión/Proceso Debido)*

*(cf. 5144.2 - Suspensión y Expulsión/Proceso Debido – Alumnos con Discapacidades)*

*(cf. 5145.2 – Libertad de Expresión)*

## **Registros**

El superintendente o su delegado/a mantendrá un registro electrónico por medio del sistema de información del alumno de todos los casos reportados sobre discriminación ilegal, incluyendo el acoso discriminatorio, intimidación, o hostigamiento, lo cual permita que el distrito supervise, aborde y prevenga una conducta prohibida repetitiva en los distritos escolares.

*(cf. 3580 – Archivos del Distrito)*

*Referencia Legal:*

**CÓDIGO DE EDUCACIÓN**

200-262.4	<i>Prohibición de discriminación</i>
48900.3	<i>Suspensión o expulsión por un acto de violencia por odio</i>
48900.4	<i>Suspensión o expulsión por amenazas u hostigamiento</i>
48904	<i>Responsabilidad de los padres/tutores por mala conducta intencional de los alumnos</i>
48907	<i>Ejercicio de libertad de expresión de los alumnos</i>
48950	<i>Libertad de expresión</i>
48985	<i>Traducción de las notificaciones</i>
49020-49023	<i>Programas deportivos</i>
51500	<i>Instrucción o actividad prohibidas</i>
51501	<i>Medios de instrucción prohibidos</i>
60044	<i>Materiales educativos prohibidos</i>

CÓDIGO CIVIL

1714.1 *Responsabilidad de los padres/tutores por mala conducta intencional de menores*

CÓDIGO PENAL

422.55 *Definición de crimen por odio*

422.6 *Crímenes, hostigamiento*

CÓDIGO DE REGLAMENTOS, TÍTULO 5

4600-4687 *Procedimientos Uniformes de Quejas*

4900-4965 *No-discriminación en programas educativos de primaria y de secundaria*

CÓDIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS, TÍTULO 20

1681-1688 *Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972*

12101-12213 *Título II igualdad de oportunidades para personas con discapacidades*

CÓDIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS, TÍTULO 29

794 *Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973*

CÓDIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS, TÍTULO 42

2000d-2000e-17 *Título VI y Título VII Acta de Derechos Civiles de 1964, enmendado*

2000h-2-2000h-6 *Título IX del Acta de Derechos Civiles de 1964*

6101-6107 *Ley de Discriminación por Edad de 1975*

CÓDIGO DE REGLAMENTOS FEDERALES, TÍTULO 28

35.107 *No discriminación basada en discapacidades; quejas*

CÓDIGO DE REGLAMENTOS FEDERALES, TÍTULO 34

99.31 *Divulgación de la información de identificación personal*

100.3 *Prohibición de discriminación con base a raza, color u origen nacional*

104.7 *Designación de empleado/a responsable para la Sección 504*

106.8 *Designación de empleado/a responsable para el Título IX*

106.9 *Notificación de no-discriminación con base a sexo*

DECISIONES JUDICIALES

*Donovan v. Poway Unified School District, (2008) 167 Cal.App.4th 567*

*Flores v. Morgan Hill Unified School District, (2003) 324 F.3d 1130*

*Recursos de Gerencia:*

PUBLICACIONES CSBA

*Cómo Proveer un Ambiente en la Escuela Seguro, No discriminatorio para Alumnos Transexuales y de Género No Tradicional, Informe de Norma, Febrero de 2014*

*Guía Final sobre los Estudiantes Transexuales, Privacidad e Instalaciones, marzo 2014*

*Escuelas Seguras: Estrategias para los Consejos de Educación para Asegurar el Éxito de los Alumnos, 2011*

CENTRO DE PUBLICACIONES DE LA PRIMERA ENMIENDA

*Escuelas Públicas y Orientación Sexual: Un Marco de la Primera Enmienda para Encontrar Terreno Común, 2006*

PUBLICACIONES DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE MESAS DIRECTIVAS ESCOLARES

*Tratar con Asuntos Legales Relacionados con la Orientación Sexual e Identidad Sexual de los Alumnos, 2004*

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE LOS EE.UU., PUBLICACIONES DE LA OFICINA PARA DERECHOS CIVILES

*Carta a los Estimados Colegas: Los estudiantes transgénero, mayo 2016*

Ejemplos de normas y prácticas iniciales para apoyar a los estudiantes transgénero, mayo 2016  
Carta a los Estimados Colegas: Coordinadores de Título IX, abril 2015

Carta a Estimado Colega: Hostigamiento y Conducta Abusiva, octubre 2010  
Notificación de No-Discriminación, enero 1999

PÁGINAS WEB

CSBA: <http://www.csba.org>

California Department of Education: <http://www.cde.ca.gov>

California Safe Schools Coalition: <http://www.casafeschools.org>

First Amendment Center: <http://www.firstamendment.org>

National School Boards Association: <http://www.nsba.org>

U.S. Department of Education, Office for Civil Rights: <http://www.ed.gov/about/offices/list/ocr>

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE SANTA BÁRBARA

Santa Bárbara, California 9 de septiembre de 2014; 10 de febrero de 2015; 14 de febrero de 2017